

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
1.555	Torralba López, Salvador	22.478.887
1.556	Torralba Martínez, Juan Luis	22.404.295
1.557	Torrano Moreno, María Victoria	27.451.127
1.558	Torrano Moreno, José Obdulio	27.435.462
1.559	Torres Alegría, María Dolores	27.460.040
1.560	Tovar Madrid, Antonia	74.342.586
1.561	Tovar Madrid, Sofía	27.452.181
1.562	Trench Asunción, Carlos Luis	5.171.513
1.563	Tudela Patrón, Angel	22.421.736
1.564	Turpin Moreno, José Antonio	27.425.868
1.565	Urbán Marín, María José	22.473.353
1.566	Ureña Díaz, María Dolores	23.222.331
1.567	Ureña García, Pedro	13.103.207
1.568	Urrutia López, Baltasar	22.457.246
1.569	Val Carabantes, Elvira del	5.346.433
1.570	Valencia Martín, Francisca	22.452.792
1.571	Valera Barba, Fernando	27.431.329
1.572	Valera Martínez, Antonio	27.429.812
1.573	Valera Pérez, Pedro	27.428.516
1.574	Valero Galán, César	27.441.011
1.575	Valeros Blázquez, Pedro	21.425.177
1.576	Vellelado Yustos, Angel	22.357.797
1.577	Valis Arqués, Jorge	22.472.947
1.578	Valls Cano, José Damián	22.480.733
1.579	Valls Machinant, Consuelo	10.827.004
1.580	Valverde Ged, Antonia	74.338.937
1.581	Vázquez Castaño, Pedro Blas	27.443.678
1.582	Vázquez López, Carlos Roberto	22.462.951
1.583	Vázquez Montoya, José	22.463.058
1.584	Vázquez Pagán, Marta	22.932.974
1.585	Velasco Aguera, Francisco	22.931.894
1.586	Velasco Caballero, Juan José	27.413.277
1.587	Velasco Sánchez, José	27.433.060
1.588	Velázquez Carmona, María Josefa	27.433.630
1.589	Vélez Galera, Pedro	27.447.184
1.590	Vera Campillo, María del Carmen Delfina	74.169.706
1.591	Vera Cobacho, Antonio	27.428.472
1.592	Vera Faura, Alfonso	22.477.864
1.593	Vera González, José Antonio	22.452.204
1.594	Vicente Cortés, Juan José	22.434.130
1.595	Vicente Pérez, Angel	22.187.358
1.596	Vicente Ripoll, Joaquín	27.425.492
1.597	Vicente Roca, Alicia	27.448.827
1.598	Villa Giménez, José Antonio	74.178.039
1.599	Villaescusa Villescas, María de los Angeles	22.417.062
1.600	Villanueva Reche, María Carmen	27.425.912
1.601	Villarrubia López, Juan	26.193.858
1.602	Villarrubia López, Isabel	26.191.571
1.603	Villesecas Hidalgo, Carmen	22.378.964
1.604	Vivancos Acosta, Antonio	22.253.544
1.605	Vivancos Alarcón, José María	22.456.395
1.606	Vicente Rubio, Asunción	74.322.406
1.607	Vicente Rubio, Francisco	29.087.694
1.608	Vicente Vera, Caridad	22.481.898
1.609	Villafranca Pardo, Mariano	22.459.075
1.610	Vives Alemán, Antonia Peligros	27.451.900
1.611	Yañez Lorente, Manuel	27.453.474
1.612	Yelo Guillamón, José Luis	74.335.932
1.613	Zamora Hernández, María Dolores	27.447.256
1.614	Zamora Pintado, Remedios	22.437.704
1.615	Zamora Romero, Juan	27.428.232
1.616	Zamora Sáez, Angeles	22.472.503
1.617	Zambudio Martínez, Francisca	27.480.505
1.618	Zambudio Olivares, María José	27.457.526
1.619	Zamora Saura, Ginesa	22.938.687
1.620	Zapata Ortiz, Concepción	22.357.613
1.621	Zaragoza Celdrán, Mariano	27.434.784
1.622	Zaragoza Guillermo, Mateo	22.337.974
1.623	Zaragoza Máiquez, Juan	22.355.074
1.624	Zaragoza Molina, Tomás	22.445.198
1.625	Zaragoza Samper, Carmen Pilar	74.175.172
1.626	Zaragoza Samper, María Isabel	74.183.667
1.627	Zuñel Carrión, Francisco José	22.465.971
1.628	Zuza Gisbert, José Miguel	22.482.877

LISTA DE EXCLUIDOS

Turno libre

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
Por no indicar en la instancia estar en posesión de la titulación académica exigida:		
1	Fernández Baños, Manuel	22.437.670
2	Torres Corvera, Clementina	32.848.866
3	Verdú López, Salvador	22.357.682

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
Por notener cumplidos en la fecha de finalización el plazo de presentación de instancias los dieciocho años de edad:		
1	Vélez Galera, María Isabel	27.492.311
Por no hacer constar en la instancia el número del documento nacional de identidad:		
1	Nicolás Muñoz, Pedro Antonio	—
2	Rodrigo López, Tomás J.	—
3	Rodríguez Molino, Antonio	—
4	Sánchez Campillo, Carmen Rosa	—
Por no haber firmado la instancia:		
1	Expósito Gutiérrez, Juan Antonio	22.470.016
2	Ferrández Aznar, María Modesta	74.149.676
Por no abonar los derechos de examen:		
1	Fontela Talín, José Modesto	10.811.348
2	Merino Arango, Elena	12.725.007
3	Pérez Boneo, Pedro	17.139.715

ANEXO II

LISTA DE ADMITIDOS

Turno restringido

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Asanza Teruel, José Fernando	74.174.479

785

RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, por la que se regulan las fases de prácticas establecidas en las Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1983 por las que se convocaban oposiciones libres para proveer plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Las Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por las que se convocaban oposiciones libres para proveer plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, disponían en su base 8 una fase de prácticas.

Por Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se nombraron funcionarios interinos en prácticas a los aspirantes que superaron los ejercicios de la fase de oposición.

Procede, pues, se regule la referida fase que, una vez finalizada, dará origen a que por la Dirección General de Personal y Servicios se proceda a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las listas definitivas de aprobados en las citadas oposiciones.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base 8 de las Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.—A fin de calificar las prácticas realizadas desde su incorporación por los Profesores y Maestros de Taller nombrados funcionarios interinos en prácticas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, relacionados en los anexos de las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se constituirán en cada Centro al que hayan sido destinados Profesores o Maestros de Taller en prácticas, las Comisiones Calificadoras en la siguiente forma:

El Coordinador provincial de Formación Profesional que tenga a su cargo el Centro, el Director, el Jefe de Estudios y los Jefes de Departamento correspondientes a la especialidad de cada Profesor y cada Maestro de Taller en prácticas, respectivamente.

El Coordinador provincial actuará como Presidente.

Segundo.—Las Comisiones calificarán de «Apto» o «No apto» a los Profesores y Maestros de Taller en prácticas que impartan docencia en el Centro.

Tercero.—Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo de tres días lectivos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto.—La constitución de las Comisiones no podrán tener lugar sin la presencia de todos los miembros que las integran, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Director provincial, estándose en todo caso a lo previsto en las Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23). De tal acto de constitución se levantarán las actas correspondientes.

Quinto.—Las Comisiones, en el plazo de tres días, después de su constitución, remitirán las actas a las que se alude en el párrafo anterior a la Dirección General de Enseñanzas Medias, Servicio de Ordenación del Profesorado de Formación Profesional, paseo del Prado, 28, 5.ª planta, Madrid-14.

Sexto.—A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de cada candidato, podrán recabar de instancias tales como Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Estudio, Subdirección y Dirección del Centro u otros, cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del Profesor o Maestro de Taller en prácticas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo, en cuanto Profesor o Maestro de Taller de su asignatura desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.—En el supuesto de que una vez recabada por la Comisión Calificadora la información adecuada, considerara procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros, al menos, de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente, trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.—En todo caso, no será posible acordar la calificación de «No apto» de un Profesor o Maestro de Taller en prácticas si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior por todos y cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora y se ha obtenido de los Organos directivos unipersonales o de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte del Profesor o Maestro de Taller en prácticas, de sus obligaciones profesionales.

Noveno.—Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «Apto» o «No apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del ilustrísimo señor Director provincial, que resolverá lo procedente.

Décimo.—Con fecha 1 de febrero de 1984 se darán por finalizadas las prácticas. Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final, según modelo que se publica como anexo, y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios, Servicio de Profesorado de Formación Profesional, calle Marqués de Valdeiglesias, 1. 4.ª planta, Madrid-4, pudiendo, igualmente, si así lo estiman necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General

de Enseñanzas Medias, sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

Undécimo.—A los solos efectos de ser calificados como Profesores o Maestros de Taller en prácticas, todos aquellos funcionarios interinos que de hecho imparten docencia en Secciones de Formación Profesional, serán considerados como Profesores o Maestros de Taller que prestan sus servicios en los Institutos de Formación Profesional a lo que aquellas Secciones estuviesen adscritas.

Duodécimo.—Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores y Maestros de Taller que superaron las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 29 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) y que no realizaron la fase de prácticas debidamente autorizados durante el pasado curso 1982-83, por tener que incorporarse al servicio militar u otras causas legales.

Decimotercero.—Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos Profesores y Maestros de Taller que hayan superado la fase de oposición prevista en las convocatorias hechas públicas por Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que no se hayan incorporado a sus Centros en 1 de octubre último, por alguna de las causas a que el apartado anterior se refiere, a condición de que la efectiva incorporación al Centro de destino se produzca antes del 30 de abril de 1984.

En tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean, no se considerarán disueltas hasta el día 15 de junio de 1984, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Lo que digo a VV. SS a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.—El Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Administración General y de Formación Profesional.

A N E X O

Acta de calificación de las prácticas realizadas por los Maestros de Taller y Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial procedentes de las oposiciones libres convocadas por Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la provisión de plazas vacantes de dichos Cuerpos

En, siendo las del día de de 1984, y para juzgar las prácticas realizadas por los Maestros de Taller y Profesores numerarios indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de enero de 1984, «Boletín Oficial del Estado», con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

Apellidos y nombre	Asignatura	Calificación	DNI	N.º R. e.	Centro

En, a de de 1984.

Incidencias:

El Presidente:

D.

Los Vocales:

D.

D.

D.

D.

786

RESOLUCION de 5 de enero de 1984, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», de Facultades de Derecho, por la que se deja sin efecto la convocatoria publicada anteriormente y se procede a una nueva.

Realizada la convocatoria los señores opositores para su presentación el día 18 de enero del presente año, la misma ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de

enero, por lo que no se cumplen los quince días reglamentarios que deben transcurrir entre las fechas de publicación y comparecencia. Ante tal situación, queda sin efecto la mencionada convocatoria, y se cita de nuevo a los señores opositores para que efectúen su presentación el día 20 de febrero de 1984, a las doce horas, en el auditorio primero de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Madrid, 5 de enero de 1984.—El Presidente del Tribunal, Antonio Fernández Galiano.